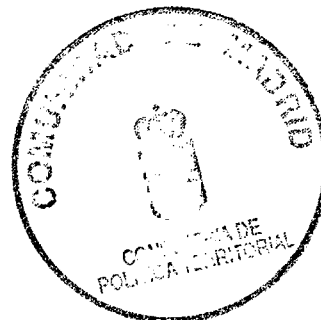
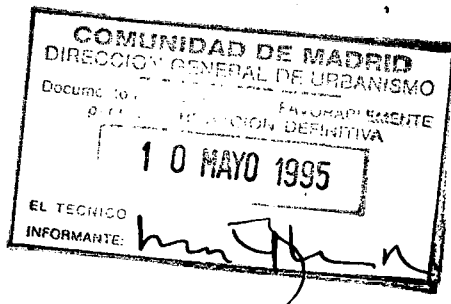


Ac 217/95³



APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL P.A.U.
LEGANES - NORTE



MAYO 1995



MEMORIA

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL P.A.U. LEGANES NORTE

INDICE:

1. ANTECEDENTES.
2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL
3. ALCANCE DE LAS MOFIDICACIONES.
 - 3.1. Modificaciones de las Normas Urbanísticas.
 - 3.2. Modificaciones parcelas IVIMA
 - 3.2. Modificaciones parcelas cesión Ayuntamiento y en alquiler.
 - 3.4. Modificación parcelas unifamiliares libres.
 - 3.5. Modificación parcelas V.P.T.
 - 3.6. Modificación parcela de Servicios y Oficinas.
 - 3.7. Cuadro Resumen de Edificabilidades y Aprovechamientos Modificados.
4. JUSTIFICACION DE CUMPLIMIENTOS DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.
5. CUADRO COMPARATIVO DE CARACTERISTICAS.
6. CALCULO DEL APROVECHAMIENTO TIPO DEL PLAN PARCIAL MODIFICADO.
7. INSTRUCCIONES Y FICHAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE.



Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid,
en sesión celebrada el día 24 MAYO 1995

Madrid 30 MAYO 1995
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL Y PLANEAMIENTO
(P.L. Resolución
1989, B.O.C.M. 6-5-1989)

APROBACIÓN INICIAL



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL P.A.U. LEGANÉS-NORTE.

1. ANTECEDENTES.

El Plan Parcial de P.A.U. Leganés Norte aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la C.A.M. de 22 de julio de 1993.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

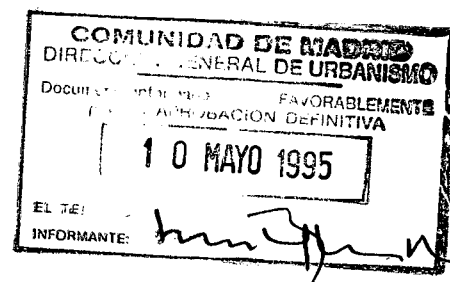
Desde la aprobación definitiva de Plan Parcial y una vez aprobado el Proyecto de Urbanización y resuelta la Adjudicación de buena parte de las parcelas, se han solicitado aclaraciones a las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, algunas de las cuales conviene incorporar al propio Plan, así como algunas correcciones de error material detectadas.

Por otra parte, y a resultas de los programas establecidos por el IVIMA en Leganés Norte, parece más adecuado reducir el número de viviendas en las dos parcelas adjudicadas a este Organismo (parcela 4.1 R-2 y parcela 4.6 R-3), sin que signifique alteración de la edificación global, para adecuarlo a la superficie de la vivienda propias de sus actuaciones.

En sentido contrario, se expresa el Ayuntamiento al solicitar el aumento del número de viviendas asignado a la parcela 4.7 R-2 adjudicada a este Organismo, o a las parcelas en régimen de cesión o alquiler (parcelas 1.3 R-2, 1.4 R-3, 1.5 R-2 y 4.2 R-3), manteniéndose en ambos casos la edificación total.

A su vez, las negociaciones con los propietarios de suelo, presentan como inadecuadas algunas de las determinaciones del Planeamiento para las parcelas unifamiliares libres, y nos conduce a una reducción del número de viviendas de las mismas y de la edificabilidad. Esto se traducirá en un incremento del número de viviendas previsto en los bloques de V.P.T. y de la edificabilidad asignada.

Se mantiene el aprovechamiento total del sector.



3. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

3.1 Modificaciones en las Normas Urbanísticas.

Art. 30 CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

30.3. Condiciones de parcelación y separación a linderos.

El texto queda así:

Grado 1.

Las parcelas de 120x72 m. se podrán dividir en dos unidades de ordenación según el eje de simetría Norte-Sur, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. El proyecto de edificación será unitario.
2. La separación de la edificación al lindero lateral que resulta de la parcelación sea de 9 m. como mínimo.
3. Se realice un Estudio de Detalle.

Las parcelas de 72 x 72 m. se podrán asimismo, dividir en dos unidades de parcelación según el eje de simetría Norte-Sur, respetando las condiciones generales de edificación y tratamiento de espacios libres privados, que mantendrán proyecto unitario.

Las edificaciones serán medianeras, constituyéndose sobre el lindero lateral que resulte de la parcelación.

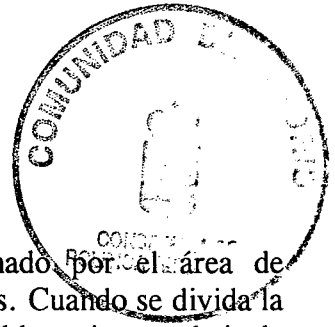
La edificabilidad asignada a cada una de las parcelas resultantes será la mitad de la edificabilidad asignada a la parcela primitiva en este Plan Parcial.

En ambos casos se garantizará el uso mancomunado del patio de manzana.

Grado 2.

Se podrán agrupar unidades de ordenación colindantes para la utilización mancomunada de los espacios libres de parcela, pero manteniéndose la edificación dentro de las áreas de movimiento indicadas en el P3 Aprovechamiento y unidades de ordenación. En caso de agrupación de la edificación o que ésta no se mantenga dentro del área de movimiento será necesario realizar un Estudio de Detalle que será supervisado por el Consorcio Urbanístico Leganés Norte.





30.6 Fondo edificable:

El texto queda así:

El fondo máximo edificable en cada caso viene determinado por el área de movimiento indicada en el plano P-5 Ordenación de Volúmenes. Cuando se divida la parcela, el proyecto será unitario o los fondos serán compatibles, siempre bajo la supervisión del Consorcio Urbanístico Leganés Norte.

Cuando el fondo sea igual o mayor a 24 m. la edificación se dispondrá en dos bloques paralelos, con una vivienda a la calle y otra vivienda a patio de manzana, y dejará entre ambos un patio o espacio interior libre de ancho mínimo 8 metros, que sólo podrá ser ocupado por los núcleos de comunicación vertical.

Cuando el fondo sea mayor de 15 m. y menor de 24, se mantendrán las condiciones del párrafo anterior, con un ancho mínimo del espacio libre interior de 5 m.

30.7 Condiciones de ocupación de la parcela.

El texto queda así:

El área de movimiento de la edificación sobre rasante es la indicada en el plano P-5 Ordenación de Volúmenes.

Grado 1

Las plantas bajo rasante podrán ocupar hasta un 80% de la superficie de la parcela, garantizándose la posibilidad de arbolado en el resto.

La ocupación máxima de parcela será de 60%.

Grado 2

Las plantas bajo rasante podrán ocupar hasta un 60% de la parcela, garantizándose la posibilidad de arbolado en el resto.

La ocupación máxima de la parcela será del 35%.

Tanto en el Grado 1, como en el Grado 2 el retranqueo de 3 metros no podrá ser ocupado por sótanos bajo rasante, ni variarse dicha rasante respecto a la de la acera de la calle a la que de frente.



30.8.- Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

El texto queda así:

la superficie máxima edificable sobre rasante para cada parcela o unidad de ordenación para los distintos usos, es la fijada por la presente Normativa, en su artículo "Cuadro Resumen de Características de la Edificación", recogido igualmente en los Planos de Aprovechamiento y Unidades de Ordenación (P.3).

La edificabilidad de uso comercial asignada en los mismos habrá de localizarse obligatoriamente en planta baja en las áreas localizadas a tal fin en el plano P-3, correspondiendo a los frentes de fachada a las plazas.

Será obligatorio prever cubrir 1,5 plazas de aparcamiento por vivienda, excepto en aquellas que se desarrollan acogidas a Régimen Especial (viviendas de promoción pública y viviendas para jóvenes) en las que se construirán una plaza de aparcamiento por vivienda. La superficie máxima por plaza es de 25 m². **útiles brutos**, y se situarán en sótano en grado 1º. En grado 2º podrán situarse bajo rasante o en superficie, en este último caso irán acompañados de abundante arbolado.

La edificabilidad generada no computará a la hora de fijar el aprovechamiento, hasta el límite de 1,5 plazas por vivienda.

30.9.- Altura de la Edificación.

Grado 1

La altura máxima permitida es de V (cinco) alturas.

La altura de cornisa máxima, según el número de plantas permitido será de 19 (diecinueve) metros para V plantas.

La cota de referencia de la planta baja no se situará, en ningún punto, a más de uno cincuenta (1,50) metros sobre la rasante de la acera ni a menos de 1 metro.

Grado 2.

La altura máxima permitida será de VIII (ocho) plantas, y VI (seis) plantas según se detalla en el plano P-5 de Ordenación de volúmenes.

La altura máxima, según el número de plantas permitido será de 25 (veinticinco) metros para las VIII plantas y de 19 (diecinueve) metros para las VI plantas.

30.10. Altura de pisos

El texto queda:

La altura mínima de piso, entendiéndose por tal la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas, será de:

Trescientos cincuenta (350) centímetros en caso de locales comerciales.
Doscientos noventa (290) centímetros en los demás casos.

Además de las alturas definidas se respetarán las libres mínimas indicadas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Leganés, que son trescientos veinte (320) centímetros de altura libre para plantas comerciales y doscientos cincuenta (250) centímetros para las restantes plantas.

3.2. Modificación parcelas IVIMA (parcelas 4.1 R-2 y parcela 4.6. R-3)

Disminución del número máximo de viviendas.

En estas parcelas, que tienen asignadas respectivamente un número máximo de 252 y 176 viviendas se propone que pasen a 212 y 144 respectivamente, con una disminución total de 72 viviendas, manteniendo la misma edificabilidad y obteniéndose una superficie media de vivienda de 79 m² construidos.

3.3. Modificación parcelas cesión Ayuntamiento y en alquiler

Aumento del número máximo de viviendas a costa del excedente de viviendas de las parcelas 4.1 R-2 y 4.6 R-3.

Este incremento de 72 viviendas se reparte de la siguiente manera.

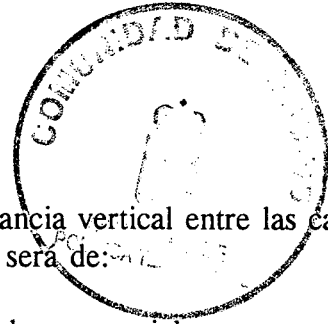
Parcelas cesión Ayuntamiento (parcela 4.7 R-2)

Esta parcela, que tiene asignado en el Plan Parcial un total de 163 viviendas, resultaría incrementada en 37 viviendas, lo que supone un total de 200 viviendas con una superficie media de 87 m²/viv.

Parcelas cesión en alquiler (parcelas 1.3 R-2, 1.4 R-3, 1.5 R-2, 4.2 R-3).

El reparto de las 35 viviendas restantes se realizaría entre estas parcelas de modo que se obtenga una superficie media de vivienda uniforme de 90 m².

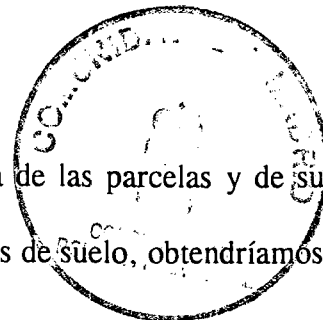
Las parcelas 1.3 R-2, 1.4 R-3, 1.5 R-2 y 4.2 R-3 que tienen asignadas en el Plan Parcial 163, 115, 163 y 176 viviendas respectivamente, pasaría a 194, 135, 194 y 129 viviendas.



3.4 Modificación parcelas unifamiliares libres.

Disminución del número de viviendas asignado a cada una de las parcelas y de su edificabilidad.

Por aplicación de los convenios firmados con los propietarios de suelo, obtendríamos los siguientes resultados.



	P.P. APROBADO			MODIFICACION P.P.			DIFERENCIA			
	Nº V.	EDIF.	APROV.	Nº V.	EDIF.	APROV.	Nº V.	EDIF.	APROV.	
UNIFAMILIARES										
LIBRES	1.8	46	6.528	20.683	45	5.400	17.109	1	1.128	3.574
	2.8	47	6.673	21.142	46	5.520	17.489	1	1.153	3.653
	3.8	47	6.673	21.142	46	5.520	17.489	1	1.153	3.653
	4.8	59	8.123	25.736	56	6.720	21.291	3	1.403	4.445
	5.8	59	8.123	25.736	56	6.720	21.291	3	1.403	4.445
TOTAL		258	36.120	114.439	249	29.880	94.669	9	6.240	19.770

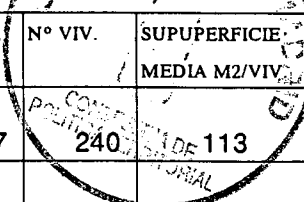
3.5 Modificación parcelas bloques V.P.T.

El excedente de aprovechamientos procedente de unifamiliares libres, que se concreta en 19.770 u.a., tendría una traducción a edificabilidad de bloque de V.P.T. consecuencia de aplicar los coeficientes de homogeneización correspondientes.

Por otro lado se incrementará con el fin de dar cumplida respuesta a la demanda comprometida, el nº de viviendas en la medida que quedará absorbido por las dotaciones del Plan Parcial, hasta obtener una superficie adecuada a esta tipología.

Este proceso queda expresado en los siguientes cuadros:

	APROVECHAM.	COEFICIENTE HOMOGENEIZ.	EDIFICABI. EDIFICAB.	Nº VIV.	SUPERFICIE MEDIA M2/VIV.
INCREMENTOS DE VIVIENDAS PROCEDENTES UNIF. LIBRES	1.830	1,8	1.017	9	113
INCREMENTOS DE VIV. QUE PUEDE ABSORBER EL P.P.	6.306	1,8	3.503	31	113
TOTAL	8.136	1,8	4.520	40	113



	APROVECHAM.	COEFICIENTE HOMOGENEIZ.	EDIFICABI. EDIFICAB.	Nº VIV.	SUPERFICIE MEDIA M2/VIV.
P. PARCIAL APROBADO	48.810	1.8	27.117	240	113
VIVIENDAS INCREMENTADAS	8.136	1,8	4.520	40	113
TOTAL	56.946	1,8	31.637	280	113

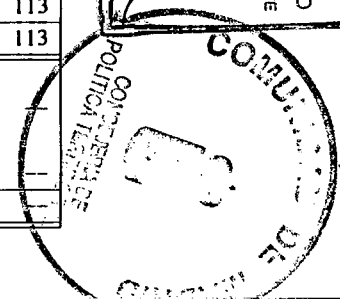
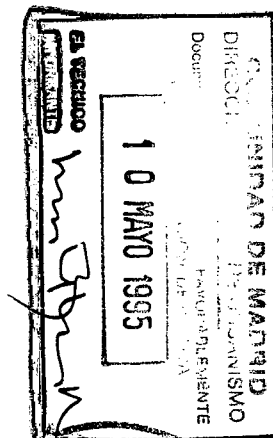
3.6. Modificación Parcela de Servicios y Oficinas.

El excedente de aprovechamiento procedente de unifamiliares libres que no se han utilizado en las viviendas de precio tasado se traduce a edificabilidad de Servicios y Oficinas, con el coeficiente de homogeneización correspondiente.

	APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE HOMOGENEIZACION	EDIFICABILIDAD
EXCEDENTES TOTAL DE LAS VIVIENDAS UNIFAM. LIBRES	19.770	3.168309	6.240
TRASPASO A VIVIENDAS PRECIO TASADO	8.136	1.8	4.520
TRASPASO A SERVICIOS Y OFICINAS	11.634	3.168309	3.671

3.7.- CUADRO RESUMEN DE EDIFICABILIDADES Y APROVECHAMIENTOS MODIFICADOS.

PROPUESTA MODIFICACION PLAN PARCIAL LEGANES NORTE								
	P.P. APROBADO			MEDIA VIV	MODIFICACION P.P.			MEDIA VIV.
	Nº VIV.	EDIFICAB.	APROVECH.		Nº VIV	EDIFICAB.	APROVECH.	
PARCELAS DE CESION EN ALQUILER								
1.3	163	17.493	17.493	107	194	17.493	17.493	90
1.4	115	12.340	12.340	107	135	12.340	12.340	91
1.5	163	17.493	17.493	107	194	17.493	17.493	90
4.2	176	11.616	11.616	66	129	11.616	11.616	90
TOTAL	617	58.942	58.942	96	652	58.942	58.942	90
PARCELAS CESION AYUNTAMIENTO								
4.7	163	17.493	17.493	107	200	17.493	17.493	87
PARCELAS CESION IVIMA								
4.1	252	16.632	16.632	66	212	16.632	16.632	78
4.6	176	11.616	11.616	66	144	11.616	11.616	81
TOTAL	428	28.248	28.248	66	356	28.248	28.248	79
UNIFAMILIARES LIBRES								
1.8	46	6.528	20.683	142	45	5.400	17.109	120
2.8	47	6.673	21.142	142	46	5.520	17.489	120
3.8	47	6.673	21.142	142	46	5.520	17.489	120
4.8	59	8.123	25.736	138	56	6.720	21.291	120
5.8	59	8.123	25.736	138	56	6.720	21.291	120
TOTAL	258	36.120	114.439	140	249	29.880	94.669	120
BLOQUES VPT								
0.04	20	2.260	4.068	113	20	2.260	4.068	113
0.05	20	2.260	4.068	113	20	2.260	4.068	113
0.06	20	2.259	4.066	113	30	3.389	6.100	113
0.08	20	2.259	4.066	113	30	3.389	6.100	113
0.09	20	2.260	4.068	113	20	2.260	4.068	113
0.10	20	2.260	4.068	113	20	2.260	4.068	113
0.11	20	2.260	4.068	113	20	2.260	4.068	113
0.12	20	2.260	4.068	113	20	2.260	4.068	113
0.13	20	2.260	4.068	113	20	2.260	4.068	113
0.14	20	2.259	4.066	113	30	3.389	6.100	113
0.15	20	2.259	4.066	113	30	3.389	6.100	113
0.16	20	2.261	4.070	113	20	2.261	4.070	113
TOTAL	240	27.117	48.810	113	280	31.637	56.946	113
SERVICIOS Y OFICINAS								
5.2	--	16.432	52.061	--	--	20.104	63.695	--
COMERCIAL								
5.5	--	20.000	63.366	--	--	20.000	63.366	--
TOTAL	--	36.432	115.427	--	--	40.104	127.061	--



4. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

Las dotaciones previstas en el Plan Parcial aprobado cuenta con margen suficiente para absorber el incremento del número de viviendas.

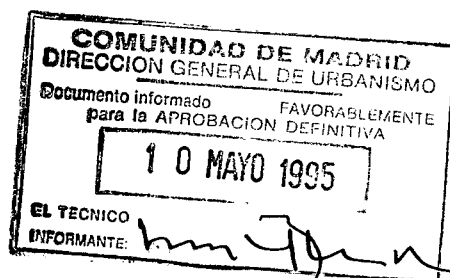
El presente cuadro sustituye al 2.3 del Plan Parcial

DETERMINACIÓN DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA 4.015 VIVIENDAS.

- Jardines (15 m2/viv.):	60.225 m2.s
- Areas de juego (6 m2/viv.):	24.090 m2.s
- TOTAL Espacios libres:	84.315 m2.s
- Escolar (16 m2/viv):	64.240 m2.s
- Comercial (4 m2c/viv):	16.060 m2.c
- Social (6 m2 c/viv.):	24.090 m2.c
- Deportivo (8 m2c/viv):	32.120 m2.s
- Aparcamiento (1 plaza/100 m2)	4.560 plazas.

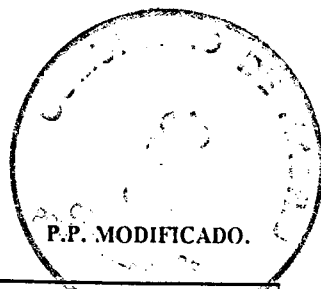
El Plan Parcial vigente destina, en cumplimiento de las determinaciones del PAU y del Reglamento de Planeamiento, distintas parcelas a los diferentes equipamientos, superando sus determinaciones, y siendo las superficies asignadas las siguientes:

- Jardines	67.268 m2.s
- Areas Ajardinadas	25.991 m2.s
- TOTAL Espacios libres	93.259 m2.s
- Escolar	82.280 m2.s
- Deportivo	32.124 m2.s
- Social	15.552 m2.s
- Aparcamientos: Se prevén las plazas necesarias en sótano de viviendas y en el viario local.	
- Comercial: El equipamiento comercial cubre las reservas asignadas por las determinaciones del Reglamento de Planeamiento.	

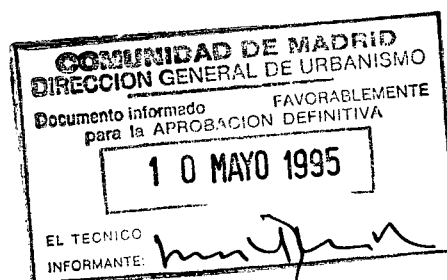


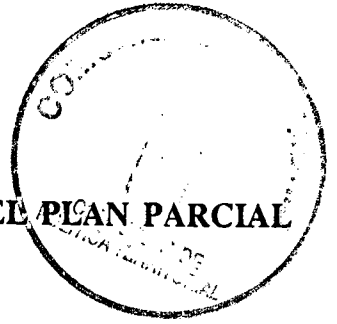
5. CUADRO COMPARATIVO DE CARACTERISTICAS

P.P. APROBADO



	USOS	Nº VIV.	P.P. APROBADO		P.P. MODIFICADO.		
			SUPERFICIE SUELO M2	EDIFICAB. M2	SUPERFICIE SUELO M2	EDIFICAB. M2	
Residencial:	VPO	3.246	161.115	322.742	3.246	161.115	322.742
	VPT	240	41.345	27.117	280	41.345	31.637
	VL Colec.	240	17.280	26.880	240	17.280	26.880
	VL Unif.	258	62.880	36.120	249	62.880	29.880
	TOTAL	3.984	282.628	412.859	4.015	282.628	411.139
Terciario:	Bajos comerciales		-	6.280		-	6.280
	Comercial		15.552	20.000		15.552	20.000
	Servicios y oficinas		15.552	16.432		15.552	20.104
	Mantenim. edif.		29.500	-		29.500	-
	TOTAL		60.604	42.712		60.604	46.312
Dotacional:	Educativo		82.280			82.280	
	Social		15.552			15.552	
	Deportivo		32.124			32.124	
	TOTAL		129.956			129.956	
Zonas verdes:	Locales		93.259			93.259	
	Sistema gral. inter.(Esp. L)		83.832			83.832	
	TOTAL		177.091			177.091	
	Viario Local		271.853			271.853	
TOTAL P.P.		922.132	455.571		922.132	457.523	
Sistemas G.	Viario		123.278			123.278	
	Espacios L.		14.250			14.250	
TOTAL ACTUACION			1.059.660			1.059.660	





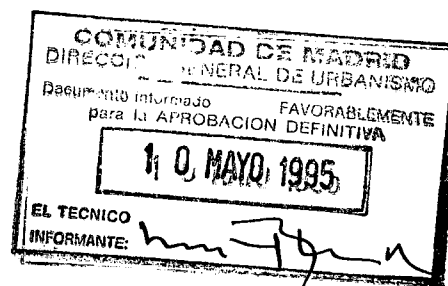
6. CALCULO DEL APROVECHAMIENTO TIPO DEL PLAN PARCIAL MODIFICADO

La superficie neta del sector es de 838.300 m², y tiene asignados 221.360 m² de Sistemas Generales, de los cuales 83.832 m² son interiores al Plan Parcial y 137.528 m² son exteriores a él, resultando una superficie total de actuación de 1.059.660 m².

La edificabilidad asignada a cada uso y el aprovechamiento que resulta de aplicar el respectivo coeficiente de homogeneización es el siguiente:

USO	COEFICIENTE HOMOGENIZ.	P.P. APROBADO		P.P. MODIFICADO	
		EDIFICAB.	APROVECH.	EDIFICAB.	APROVECH.
VPO	1	322.742,00	322.742,00	322.742,00	322.742,00
VT	1,8	27.117,00	48.810,60	31.637,00	56.946,60
VL	3,168309	63.000,00	199.603,46	56.760,00	179.833,22
Comercial en P.baja	1,8	6.280,00	11.304,00	6.280,00	11.304,00
Comercial, serv. y oficinas	3.168309	36.432,00	115.427,83	40.104,00	127.061,86
TOTAL		455.571,00	697.887,90	457.523,00	697.887,68

El aprovechamiento tipo del sector no cambia respecto del Plan Parcial aprobado.



7. INSTRUCCIONES Y FICHAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la posición y los límites de los diferentes ámbitos que en su interior deberán distinguirse y contendrá las especificaciones necesarias para la redacción de los proyectos de urbanización interior y edificaciones en los ámbitos respectivos, como complemento de los definidos para el Plan Parcial.

El estudio de Detalle desarrollará las instrucciones y recomendaciones contenidas en las fichas que para cada una de las áreas remitidas se incluyen a continuación.

Se modifica el ED-2 que queda según ficha adjunta:

INSTRUCCIONES PARA EL ESTUDIO DE DETALLE

E.D.2

OBJETIVOS.

Implantación de edificios de oficinas y servicios que posibiliten las actividades diversas en el barrio, en un enclave de centralidad: frente al eje estructurante de la ordenación y la plaza de la estación.

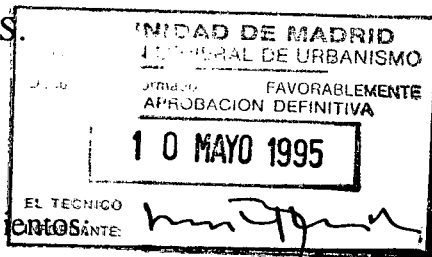
PARAMETROS BASICOS.

Superficie:

Uso:

Edificabilidad:

Dotación mínima aparcamientos



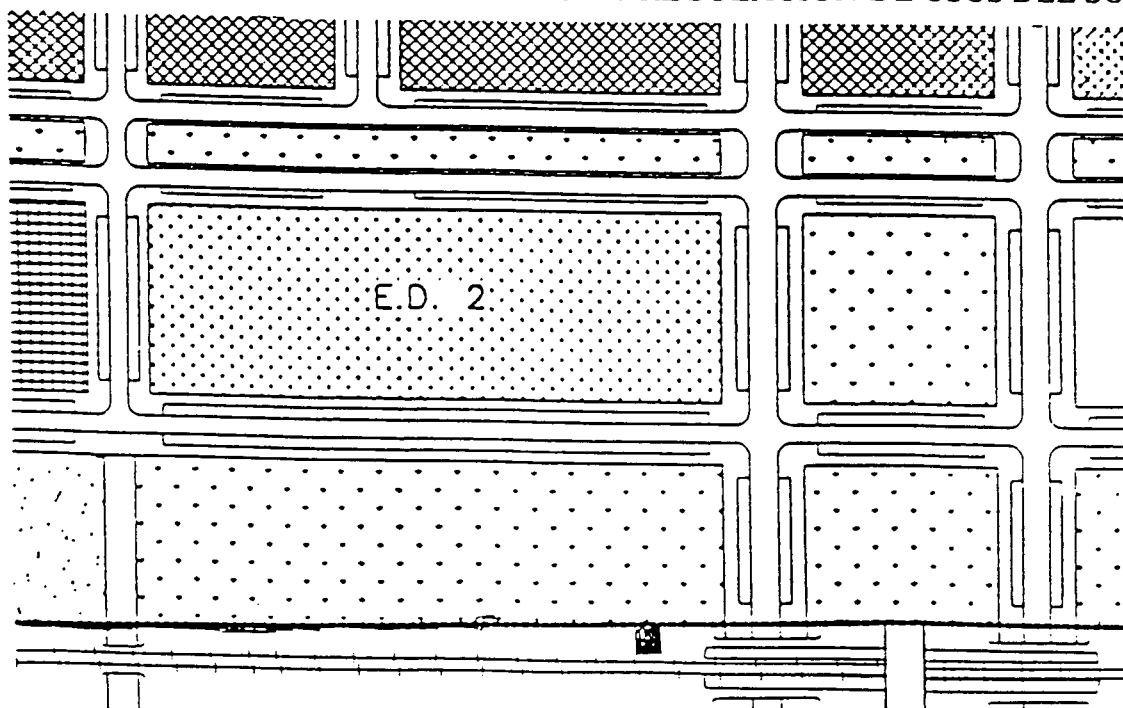
15.552 m2.

Servicios y Oficinas.

20.104 m2.

1,5 plazas/100 m2 const.

SITUACION EN PLANO DE CALIFICACION Y REGULACION DE USOS DEL SUELO



OBSERVACIONES:

Serán de aplicación con carácter general las Normas Urbanísticas del P.P. Leganés-Norte al que pertenece este Estudio de Detalle, y en particular el Capítulo IV Condiciones Particulares de la Edificación de Terciario.

INDICE DE PLANOS:



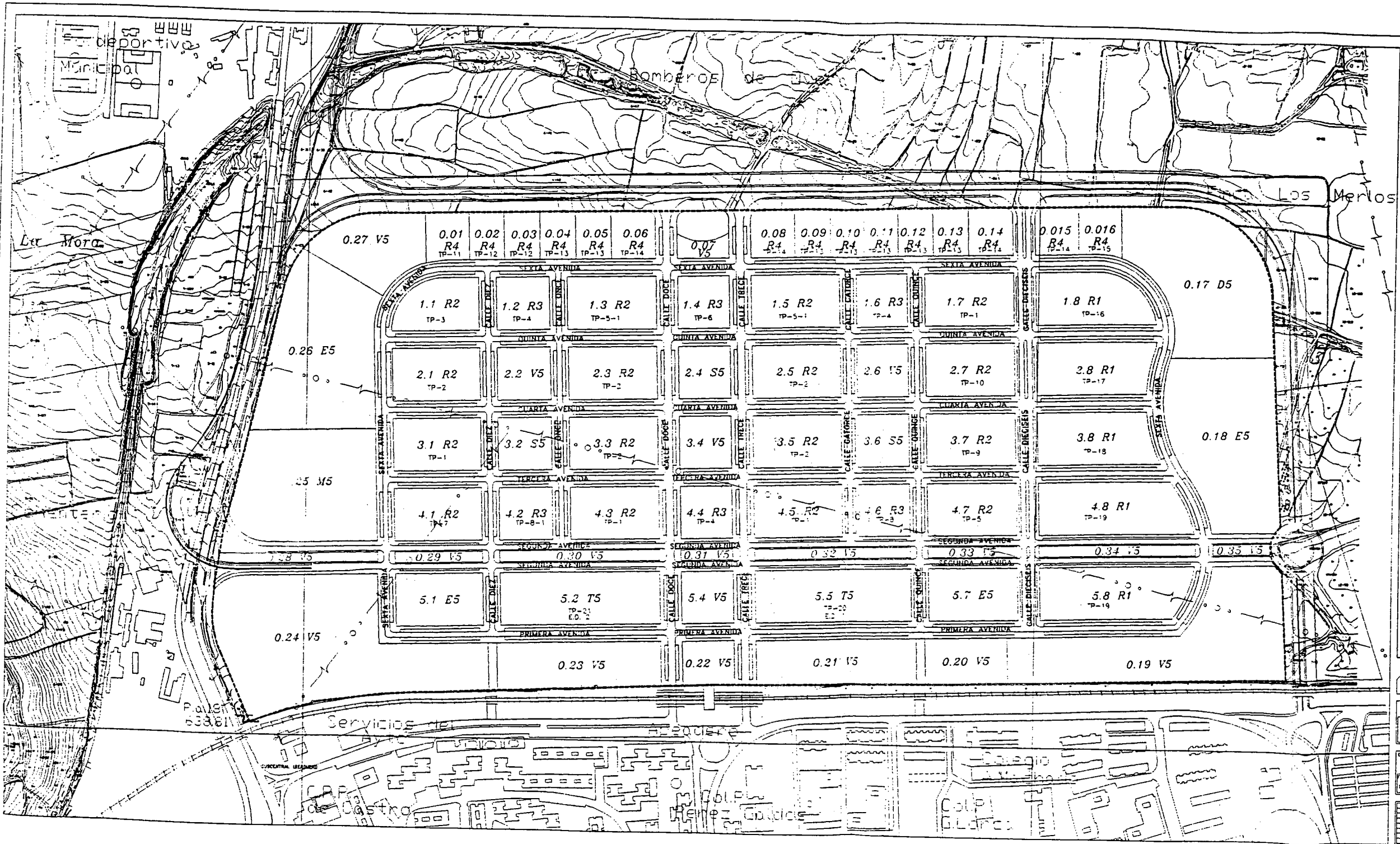
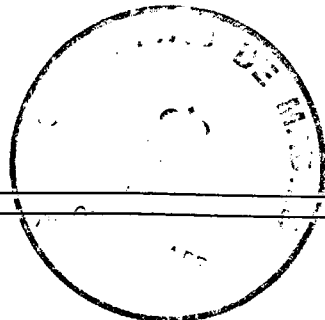
Planeamiento Aprobado:

P-3	Aprovechamiento y unidades de ordenación.	E 1:2000
P-5	Ordenación de volúmenes.	E 1:2000

Planeamiento Modificado:

M-3	Aprovechamiento y unidades de ordenación.	E 1:2000
M-5	Ordenación de volúmenes.	E 1:2000





TIPOS

- 1.- VIVIENDAS UNIFAMILIARES
- 2.- VIVIENDAS EN MANZANA GRANDE
- 3.- VIVIENDAS EN MANZANA PEQUENA
- 4.- VIVIENDAS EN TORRE
- 5.- PARCELAS DE EQUIPAMIENTO

USOS

- R.- RESIDENCIAL
- T.- TERCIARIO
- E.- DOTACIONAL EDUCATIVO
- D.- DOTACIONAL DEPORTIVO
- S.- DOTACIONAL SOCIAL
- V.- ZONAS VERDES
- M.- MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACION

PLANEAMIENTO MODIFICADO
 MODIFICACION PUNTUAL PLAN PARCIAL LEGANES NORTE

ESCALA: 1 / 6.000
 FECHA: NUEVA NOMENCLATURA PARCELAS RESULTANTES
 INCLUIR EN EL PLAN DE APROBACION INICIAL

COMUNIDAD DE MADRID
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION URBANISTICA Y COORDINACION
 SERVICIO DE ACTUACIONES PUBLICAS

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
 Documento Informado FAVORABLEMENTE
 para la APROBACION DEFINITIVA
10 MAYO 1995
 EL TECNICO INFORMANTE: *[Signature]*